

COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Los Santos de la Humosa, a 9 de enero de 2008.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(03/1.699/08)

## LOS SANTOS DE LA HUMOSA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Ante el aumento de las actividades de este Ayuntamiento, y siendo necesaria la máxima eficacia en la gestión de las mismas, considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, resuelvo:

Primero.—Efectuar delegaciones especiales en favor del tercer teniente de alcalde, don José Augusto Crespo Lara, que comprenderá la interlocución ante terceros, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, e incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de Servicios, Patrimonio, Régimen Interno y Personal, y Empleo.

Segundo.—Que se dé cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente al señor concejal-delegado y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Los Santos de la Humosa, a 9 de enero de 2008.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(03/1.701/08)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### OTROS ANUNCIOS

La Comisión Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento acordó, en su sesión del día 19 de diciembre de 2007, informar favorablemente la concesión de los honores y distinciones que en el acuerdo se expresan a las personas que en el mismo se indican.

Lo que se anuncia para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que consideren oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, a 15 de enero de 2008.—El secretario, Antonio López Gómez.

(03/1.649/08)

## MÓSTOLES

### OFERTAS DE EMPLEO

Modificación de las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007 del Ayuntamiento de Móstoles

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 63, de fecha 15 de marzo de 2007, se publicaron las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2007 del Ayuntamiento de Móstoles.

Con fecha 13 de abril de 2007 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" número 89, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho Estatuto Básico del Empleado Público cambia algunos aspectos incluidos en las bases generales correspondientes a las convocatorias de plazas de la Oferta de Empleo Público para el

año 2007, por lo que se propone modificar las mismas en los siguientes términos:

Primero.—En el apartado 1.7 de la base primera, Normas generales, se añade a las existentes la siguiente norma de aplicación: "La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público".

Segundo.—En el apartado 2.1.b) de la base segunda, Requisitos de los aspirantes, se modifica el requisito general sobre la edad mínima para ser admitido a las pruebas selectivas, que ahora es: "Tener dieciséis años de edad."

Tercero.— En el apartado 3.3 de la base tercera, Presentación de instancias, se modifican los datos referidos a la Junta Municipal de Distrito Centro (número 1) y a la Junta Municipal de Distrito Coimbra-Guadarrama (número 5) en los siguientes términos:

- Junta Municipal de Distrito Centro (número 1):  
Dirección: calle San Antonio, número 2, planta baja, 28934 Móstoles (Madrid). Teléfono: 916 489 495.
- Junta Municipal de Distrito Coimbra-Guadarrama (número 5):  
Dirección: Avenida de los Sauces, número 27, chalet, "Parque Coimbra", 28935 Móstoles (Madrid).  
Teléfono: 914 969 131.

Cuarto.— En el apartado 5.1 de la base quinta, Tribunales, se modifica el texto quedando redactado de la siguiente forma:

"Los tribunales calificadoros que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El tribunal de selección estará integrado por un presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo 2 del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.— El apartado 9.7 de la base novena, Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento o contratación, queda redactado de la siguiente manera: "En el supuesto de que algún aspirante que hubiera obtenido plaza en el proceso selectivo no ocupara la misma (por no cumplir o acreditar los requisitos, por renunciaciones, no incorporación efectiva, etcétera) el tribunal de selección podrá acordar que dicha plaza sea ocupada por el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, haya obtenido la mejor puntuación en la calificación final. A tal fin se elaborará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos a disposición del órgano convocante, para su posible nombramiento o contratación. Este criterio también podrá ser utilizado en los procesos selectivos de los cuerpos de Policía Local y servicio de extinción de incendios y salvamento".

Móstoles, 2008.

(02/17.895/07)

## MÓSTOLES

### LICENCIAS

Actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2005, por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por "Na-